

PROVIDENCIA, - 4 JUL 2023

N° 221.- / VISTOS: Lo dispuesto por los Artículos 4 letra a) y l), 5 letra c) y d), 12, 63 letra i), 65 letra l) y 79 letra b) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 21.442 sobre Copropiedad Inmobiliaria, Ordenanza 129 sobre Ocupación Transitoria del Espacio Público por la Ejecución de Faenas y Otras Actividades, Ordenanza Local de Derechos Municipales, Ordenanza Sobre Publicidad y Propaganda, y;

**CONSIDERANDO:** 1.- Que es de interés de la Municipalidad de Providencia resguardar el cuidado de la imagen de la comuna, su patrimonio e identidad;

2.- Que el municipio, en su deber de administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, y con el fin de evitar la contaminación visual que puede ser percibida desde el espacio público, estima necesario regular la ejecución de intervenciones artísticas mediante murales en la comuna, con el objeto a su vez, de prevenir vulneraciones de derechos que se puedan manifestar o transmitir mediante ellos.

3.- Que es necesario establecer lineamientos que regulen los murales ornamentales o decorativos que se ejecuten en los muros divisorios o fachadas de las edificaciones que utilizan o se perciben desde el Bien Nacional de Uso Público. Para obtener los permisos correspondientes, el artista o interesado deberá cumplir con los requisitos y estándares que fija la presente ordenanza.

4.- El Memorándum N° 11.682 de 23 de junio de 2023 de la Administración Municipal.-

5.- El Acuerdo N°788 adoptado en Sesión Ordinaria N°84 de 27 de junio de 2023, del Concejo Municipal.-



**ORDENANZA:**

1.- Apruébese la Ordenanza “**SOBRE MURALES ORNAMENTALES O DECORATIVOS EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA**”

**TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1°:** La presente ordenanza tiene por objeto regular el correcto desarrollo y ejecución de toda intervención mediante murales, sea en una propiedad pública o privada, en un inmueble municipal o en Bien Nacional de Uso Público, que tenga por objeto la ornamentación o decoración para ser percibidos desde el espacio público.

**ARTÍCULO 2°:** Para los efectos de esta Ordenanza se entenderá por “mural” todo arte urbano que se realice en un bien inmueble dentro del territorio comunal para ser percibido desde el espacio público y, cuya ejecución implique aplicación superficial de pigmentos u otros materiales, sea de manera vertical u horizontal, ya sea a nivel de suelo o superficies en altura, en panderetas, rejas o muros u otros volúmenes y objetos adosados a las superficies.

**ARTÍCULO 3°:** Los murales percibidos desde el espacio público estarán sujetos a las siguientes prohibiciones:

- ken*
- a) No podrán contener publicidad o propaganda directa o indirecta, como tampoco podrán exhibir alguna marca o código QR que haga alusión o promueva algún anuncio, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 12° de la presente ordenanza.

- b) No podrán contener frases o diseños de carácter ofensivos, de connotación sexual, que inciten o exalten el odio, la violencia o que provoquen una vulneración de derechos hacia cualquier persona, grupo o religión.

**ARTÍCULO 4°:** Quedan exceptuados de la presente ordenanza:

- a) Los murales o intervenciones artísticas que se ejecuten en la fachada de un establecimiento comercial, educacional o de salud y cuyo diseño tenga directa relación con la actividad que desarrolla, siempre cuando se dé cumplimiento a lo indicado en el artículo 3° precedente.
- b) Los que se ejecuten en el interior de una propiedad privada y que no sea percibido desde el espacio público.

## **TITULO II: MESA TÉCNICA DE MURALES Y APROBACIÓN DE LA COMISIÓN DE URBANISMO**

**ARTÍCULO 5°:** La Municipalidad a través de una Mesa Técnica de Murales evaluará las solicitudes y/o proyectos de murales ornamentales o decorativos que se presenten, con el objeto de analizar la propuesta curatorial o diseño de la intervención, con la finalidad de asegurar a su vez que toda manifestación de arte urbano se ejecute de manera regulada y debiendo siempre ser armónica en relación a la imagen y patrimonio cultural de Providencia.

**ARTÍCULO 6°:** La Mesa Técnica de Murales que estará integrada por dos funcionarios municipales designados por el alcalde, tendrá por objeto evaluar los proyectos de murales presentados de acuerdo a sus características, tales como el diseño, dimensión, ocupación, seguridad de la ejecución, que no contenga publicidad (directa o indirecta), que no dificulte el normal tránsito peatonal y vehicular de la comuna, así como los materiales a utilizar, plan de ejecución, ubicación y zona en que se emplaza en la comuna, además de otros criterios que permitan evaluar la propuesta desde el punto de vista estético, patrimonial-urbano y comunicacional.

**ARTÍCULO 7°:** Una vez evaluado el proyecto, la Mesa Técnica de Murales deberá presentar en Comisión de Urbanismo la propuesta de mural, con el objeto de someterlo a votación de los Concejales.

**ARTÍCULO 8°:** Los murales que se pretendan realizar en edificaciones emplazadas en Zonas Típicas o declaradas Monumentos Nacionales, deberán contar previamente con el visto bueno del Consejo de Monumentos Nacionales.

Cuando se trate de inmuebles emplazados en Zonas de Conservación Histórica o declarados Inmuebles de Conservación Histórica, deberán contar con el visto bueno previo de la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

## **TÍTULO III: DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO Y LOS PERMISOS**

**ARTÍCULO 9°:** Los interesados que deseen realizar un mural ornamental o decorativo en la comuna de Providencia, deberán ingresar el proyecto en Oficina de Partes de la Municipalidad, quien lo distribuirá a Administración Municipal acompañado de una carta explicativa dirigida al alcalde con los siguientes antecedentes:

1. El desarrollo de una propuesta gráfica y conceptual.
2. Experiencia del artista y/o gestor y/o del equipo executor (portafolio, proyectos y m<sup>2</sup> ejecutados).
3. Medidas del mural.
4. Ubicación del mural (plano indicando dirección).
5. Fotografía del muro donde se pretende realizar la intervención.
6. Fotomontaje de cómo se proyecta el mural.
7. Plazo de ejecución de la obra.

*aw*

8. Si el mural ornamental o decorativo se propone en un bien de propiedad privada, deberá contar con la autorización notarial del o de los propietarios.
9. En caso que el interesado requiera efectuar una activación en el Bien Nacional de Uso Público, con ocasión del lanzamiento de la intervención, deberá adjuntar propuesta detallada del tipo de actividad, indicando fecha, horarios, ubicación exacta, tipo de infraestructuras a utilizar, el número de convocados y, si corresponde, indicar participantes tales como: patrocinadores, auspiciadores y similares. Sin perjuicio de lo anterior, dicha actividad, aún en caso de la aprobación del proyecto artístico, quedará sujeta a evaluación de factibilidad, modificaciones y/o procesos de otras unidades municipales, incluyendo el pago de derechos, según corresponda.
10. En caso de proponerse el mural en alguna de las fachadas de un inmueble que esté acogido a la Ley N° 21.442, sobre Copropiedad Inmobiliaria, deberá adjuntarse copia del acta de la asamblea extraordinaria de copropietarios en la cual se autorice expresamente la ejecución del proyecto con la especificación del diseño, dimensión, ubicación y especificaciones técnicas del mismo y su respectiva aprobación.

Dicha acta deberá estar debidamente reducida a escritura pública y no podrá tener una vigencia superior a 60 días corridos contados desde la fecha de la presentación del proyecto de acuerdo al artículo 9° y siguiente de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 10°:** La Mesa Técnica de Murales y/o la Comisión de Urbanismo podrán someter la propuesta a observaciones.

En caso que la propuesta sea rechazada o tuviese observaciones, el interesado podrá ingresar al Municipio una contrapropuesta en el plazo de 20 días hábiles a contar de su notificación.

**ARTÍCULO 11°:** Una vez que la propuesta del mural cuente con la aprobación de la Comisión de Urbanismo, el interesado, en caso de requerirse, deberá obtener los siguientes permisos municipales, según su localización:

- a) En caso de requerirse ocupación temporal del Bien Nacional de Uso Público para ejecutar la intervención artística, el mandante o ejecutor del trabajo deberá solicitar el respectivo permiso en la Dirección de Infraestructura, acompañando toda la documentación que acredite la correcta ejecución del proyecto.
- b) En caso de realizar una activación en el Bien Nacional de Uso Público, con la utilización de una marca para el lanzamiento de un mural, el mandante o ejecutor de la intervención deberá tramitar los permisos correspondientes de acuerdo a la normativa vigente.
- c) El solicitante deberá pagar los derechos establecidos en la Ordenanza Local de Derechos Municipales, vigentes al momento de la solicitud.

#### TÍTULO IV: ACTIVACION O LANZAMIENTO

**ARTÍCULO 12°:** Con ocasión de un lanzamiento de la intervención artística, se permitirá realizar activaciones en los espacios públicos colindantes a dichas obras, sujetas a evaluación desde las unidades municipales pertinentes.

Además, deberá pagar los derechos municipales que correspondan, según la Ordenanza Local de Derechos Municipales vigente.

#### TÍTULO V: FISCALIZACIÓN Y SANCIONES

**ARTÍCULO 13°:** Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas por los Inspectores Municipales a los Juzgados de Policía Local y sancionadas con multas de hasta 5 U.T.M., de conformidad a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

*km*

2.- La Secretaría Municipal publicará en la página Web Municipal esta Ordenanza.-

Anótese, publíquese en la página Web Municipal, comuníquese y archívese.

  
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal



  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

 CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

**DISTRIBUCIÓN:**

A todas las Direcciones

Archivo

Ordenanza en Trámite N° 10.1